

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA E SORIA.

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 5 de Diciembre de 1868, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Vozmediano.	Un sitio Vagar.	14 Setbre. 1868	13	»	D. Nicasio Gomez.
Dévanos.	Un casillo.	id.	30	»	Pablo Benito.
Cuenca.	Un terreno de eras.	11 Nobre. 1867	611	»	Pedro Martinez.
Judes.	Una casa.	14 Setbre. 1868	33	400	Blas Bartolomé.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Enero de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Hoz de Arriba.

Segunda subasta.

Número 571 del inventario.—Un monte de encina denominado Cuesta-Galindo, sito en tér-

mino de Hoz de Arriba, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es de 3.ª calidad. Su planta consiste en encinas de 15 á 30 centímetros de diámetro. Linda, N., labores de diferentes particulares, S., liegos concegiles, E., barranco del Camorral, y O. aro de peñas de las cuestas del rio. Su cadida es la de 26 fanegas 3 celemines de marco Nacional, equivalentes á 16 hectáreas, 90 áreas y 39 centiáreas. El comprador de este monte respetará las servidumbres del mismo.

La primitiva subasta de esta finca fué anulada por la Direccion general del ramo á virtud de reclamacion de D. Meliton Mendoza, de Madrid, que la remató, por desperfectos que tuvo la misma desde el dia de su tasacion al en que fué adjudicada á su comprador. Fué anunciado este monte el dia 7 de Setiembre de 1867 por el tipo de 1.250 escudos en que habia sido tasado por los peritos

D. Tiburcio Ortega, agrimensor, y D. Antonio Anton Garcia, práctico, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 340 escudos, valor del suelo, y 702 con 500 milésimas el vuelo, que hacen en junto 1.062 escudos 500 milésimas, igual á 10.625 rs. á que asciende el 85 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á las disposiciones mandadas.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Cuarta subasta.

Propios de Ontalvilla de Valcorba.

Número 1.572 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Umbria de Carramonte, sito en término de Ontalvilla de Valcorba, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos, con algunas matas de tomillo y aliaga. Linda E., senda de Carramonte, N., tierras de D. Anselmo la Torre y de otros particulares, O., camino y cañada de Valduba y S., tierras yermas de Pablo Ciria. Su cabida es la de 7 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 9 de Octubre de 1867, 24 de Febrero y 22 de Junio de 1868, por los tipos de 25, 22 y 15 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la cantidad de 13 escudos 750 milésimas á que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta. Fué tasada por los peritos D. Eugenio Lázaro por la Hacienda y D. Gregorio Palomar, práctico.

Cuarta subasta.

Número 1.573 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado las Carrasquillas, sito en

2 término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad, pobre de pastos, con algunas matas de tomillo y aliaga, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region norte. Linda, al N., monte del mismo pueblo y cordel de ganados trashumantes, E., corral y majada de cerrar ganados, paso para el servicio del pueblo al monte y tierras yermas. S., tierras de D. Anselmo la Torre y carretera de Francia, y OE., tierras de dicho la Torre y varios particulares. Su cabida es la de 46 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 20 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 9 de Octubre de 1867, 24 Febrero y 22 de Junio de 1868, por los tipos de 100, 90 y 70 escudos, y no habiendo tenido postor, se saca por la cantidad de 55 escudos, igual á 550 reales por la que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á las disposiciones marcadas. Fué tasada por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Gregorio Palomar, práctico.

Cuarta subasta.

Número 1.575 del inventario.—Otro terreno de pasto titulado Lastra-Redonda, sito en el propio término de Ontalvilla de Valcorba, procedente de sus propios, el que no tiene renta conocida en el inventario, distante un kilómetro de la poblacion á la region E. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, al N., término y mojonera de Fuensauco, E., dicho término al asomar á la Cañada de la Hidalga, O., barranco de Valdepescuero y tierras de D. Anselmo la Torre, y S., tierras de particulares. Su cabida es la de 55 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 35 hectáreas, 41 áreas y 76 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta en los dias 9 de Octubre de 1867, 24 de Febrero y 22 de Junio de 1868, por los tipos de 100, 90 y 75 escudos, y no habiendo tenido postor, se saca por la cantidad de 55 escudos, igual á 550 reales, por la que asciende el 55 por 100 de la 1.ª subasta, con arreglo á las disposiciones citadas.

Propios de Cortos.

Tercera subasta.

Número 1.651 del inventario.—Un pedazo de monte carrascal, denominado el Fronton, sito en término de Cortos, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region E., situado en la falda del Cerro de la Umbria. Su repoblado le constituye la encina como especie dominante, que miden de 20 á 30 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, término medio en el periodo ascendente de vegetacion, con bastantes pies jóvenes y ratizos en regular estado de conservacion. Su suelo pregnado de piedra, de 3.ª calidad. Linda, N., yermos de dominio particular con arbolado, nordeste, servidumbres de labores, E., baldío de la Umbria, y SE., monte de Calderuela, camino de Nieva y labores yermas con arbolado de dominio particular. Su cabida es la de 26 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional, equivalentes á 17 hectáreas, 14 áreas y 99 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga la misma.

Esta finca fué anunciada en 1.ª y 2.ª subasta en los dias 7 de Marzo y 8 de Junio de 1868 por los tipos de 1.300 y 900 escudos, precio de su tasacion y capitalizacion, hecha la primera por los peritos D. Isidoro Sanchez, Agrimensor, y Don Esteban Ruiz, práctico, y no habiendo habido postor, se saca por la cantidad de 440 escudos. valor del suelo y 275 el vuelo, que hacen en junto 715 escudos, igual á 7.150 reales á que asciende el 55 por 100 de la primera subasta, con arreglo á las disposiciones mencionadas.

Propios de Candilichera.

Primera subasta.

Número 1.730 del inventario.—Tres pedazos

de eras denominados del Calvario, de la Iglesia y de Arriba, sitos en término del pueblo de Candilichera, procedente de los propios del mismo, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 3.ª calidad y tienen todos los espresados terrenos linderos conocidos y notorios, segun por menor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 2 fanegas y 2 celemines de marco Nacional, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 51 centiáreas. Se ha fijado en Candilichera anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido considerados por los peritos, D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Mateo Lobera, práctico, en renta anual de un escudo 600 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 36 escudos, y tasado por los mismos en venta en 40 escudos, igual á 400 reales, tipo para la subasta.

Propios de Duañez.

Número 1.731 del inventario.—Unas eras de pan trillar y dos pedazos de tierra de labor, sitos en el pueblo de Duañez, procedentes de sus propios, los que no tienen renta conocida en el inventario. Lindan las eras, al N., camino antiguo de Almenar, O., una colada de ganados trashumantes, S., una bassa y cerrados del pueblo, E., tierras de D. Eduardo del Valle. Las tierras de labor lindan al N., tierras de dicho D. Eduardo, Oeste, tierras de Catalina Gallardo, E., de los Yustes y remata en forma de tocador. Su cabida en junto es la de 2 fanegas 6 celemines de marco Nacional, equivalentes á una hectárea, 60 áreas y 90 centiáreas, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en Duañez anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Mateo Lobera, práctico, en renta anual de un escudo 400 milésimas, capitalizada por la expresada renta en 31 500 milésimas; y tasada por los mismos en venta en 35 escudos, igual á 350 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Diciembre de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.